CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

<u>VISTOS:</u> la creciente demanda de realización de actividades artísticas y culturales surgidas en el Presupuesto Participativo, especialmente en el Presupuesto Participativo Joven

<u>Y CONSIDERANDO</u>: que ello es consecuencia natural del gran desarrollo que este tipo de emprendimientos ha tenido en nuestra ciudad, motivo por el cual recibe desde hace mucho tiempo, un alto reconocimiento regional, nacional e internacional, en constante y paulatino aumento.

Aunque las producciones más difundidas son las relativas a la música y el teatro, se evidencia que nuestro capital cultural abarca las más variadas disciplinas tanto sea clásica culta, como tradicional y popular. A ellas, recientemente, se han incorporado además, las nuevas expresiones callejeras, denominadas, genéricamente, "artes urbanas".

Este fenómeno socio-cultural local requiere para su mejor aprovechamiento de la aplicación de políticas públicas equitativas tendientes a ampliar la población que disfruta y produce bienes culturales. Lograr esta ampliación implicaría diversos aspectos positivos.

Por una parte, se daría respuesta a las necesidades especiales de la población juvenil, al constituir espacios socio-afectivos de contención y desarrollo personal y grupal, reforzando así a la debilitada educación formal, con la experiencia no formal de reivindicación de los propios símbolos culturales y sus creaciones, además de contrarrestar la lógica improductiva y consumista que se les ha impuesto en las pasadas décadas a través de los instrumentos mediáticos.

Por otra parte, atento las particulares características antes mencionadas acerca de muestra ciudad y el nuevo perfil turístico que ha adquirido, la promoción de este aspecto en sus habitantes, permitirá a éstos, insertarse en el proceso productor de recursos económicos básicos e indispensables, a través de emprendimientos culturales y artísticos innovadores. Además de que el desarrollo de tales destrezas, seguramente dará mayor calidad a cualquier otra profesión u oficio tradicional que la persona ejerza.

No es necesario explicar aquí el gran valor económico que a nivel mundial tienen estos bienes, sólo cabe señalar que demuestra efectivamente que son un bien esencial para el ser humano.

Los españoles consideran que la falta de estímulo al ánimo de las personas hace que éstas se apaguen, que pierdan la llama de la vitalidad, y que, para evitarlo deben constituirse nexos fluidos entre quienes producen las actividades artísticas y culturales, con quienes las reciben.

El valor social de la práctica de este estímulo ha impulsado la creación de técnicas especiales que se adquieren en institutos educativos de nivel terciario y universitario como los del animador, promotor ó gestor cultural.

A través de la formación y producción artística y cultural, sea amateur o profesional, se realiza la crítica social, analizando sus representaciones, imágenes y símbolos, llegando hasta la reflexión filosófica sobre el problema cultural, como fenómeno general de civilización por el que transita la humanidad desde sus más remotos estados de autoconciencia.

Estimular la vida cultural en los diferentes barrios de nuestra ciudad, tiende justamente a eso, a activar la autoconciencia de su pertenencia para valorar desde el interior subjetivo, su responsabilidad acerca de la calidad de su hábitat.

La mayor demanda que de éste tipo de actividades hacen los rosarinos que habitan los sectores más humildes de la ciudad, es consecuencia también de la existencia de servicios básicos relativamente garantizados y de políticas impulsoras de la participación política, aún allí donde el ingreso familiar es

exiguo. Esto ha permitido que los vecinos otorguen mayor importancia a la oportunidad de cultivar sus potencialidades espirituales, tanto individuales como colectiva.

Cultivar la alegría, no es olvidar ni ocultar los problemas, sino todo lo contrario, es potenciar las energías de la inteligencia para poder comprenderlos y superarlos.

Además de sus potencialidades humanas, los barrios de la ciudad cuentan con gran cantidad de infraestructura relativamente ociosa, tanto sea de carácter edilicio como institucional de una gran diversidad, por lo que se propone a través de la presente ordenanza, establecer una sistematización de actividades y recursos, co-gestionados e integrados a través de la Secretaría de Cultura y Educación de nuestra Municipalidad.

Los concejales/as abajo firmantes proponen el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Art.1:** Créase el Programa Barrial para la Cultura Popular dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.
- **Art.2:** El Programa tiene por objetivo promover la constitución de Comisiones Barriales para la realización de espacios de Cultura Popular a fin de promover y difundir las expresiones populares; divulgar las corrientes clásicas modernas y contemporáneas, fomentando el bien común en la vecindad;
- **Art.3:** Se considera espacio de Cultura Popular el lugar en el que cada Comisión Barrial desarrolle sus actividades.
- **Art.4:** Las actividades de la Comisión Barrial podrán ser eventos de contenido artístico, cultural, académicos y/o de educación no formal de las diversas disciplinas, así como también talleres y/o cursos de capacitación y adiestramiento en oficios y profesiones afines.
- **Art.5:** La Comisión Barrial para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuar convenios institucionales para la utilización de locales acordes a las características de cada actividad, pudiendo hacerlo con clubes, vecinales, escuelas, iglesias, centros comunitarios, organismos públicos, entidades privadas, colegios profesionales, sindicatos, cooperativas, mutuales y toda otra asociación civil de bien público y sin fines de lucro.
- **Art.6:** La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario deberá promover la constitución de la respectiva Comisión Barrial en los Centros y Casas de Cultura que funcionen en predios municipales, suscribiendo con ella el correspondiente convenio.
- Art.7: El convenio referido en el artículo anterior tendrá por objetivo:
 - a) definir el criterio de designación del responsable a cargo de gestionar su cumplimiento.
 - b) Determinar el marco de aplicación de los recursos que la Secretaría tenga asignados para el área de influencia de Centro o Casa de Cultura de la que se trate.
 - c) Establecer los lineamientos generales para el contenido de las actividades.
- **Art.8:** La ejecución del Programa es atribución específica del Coordinador General de Cultura de cada Distrito de quién además dependerán los responsables a cargo de la gestión de cada convenio que suscriba la Secretaría. Dentro de estas atribuciones el Coordinador podrá requerir la afectación de recursos disponibles en las diversas escuelas municipales para la realización de ciertas actividades.

- **Art.9:** A tales efectos el Coordinador General de Cultura de Distrito, convocará públicamente a reunión de representantes de las asociaciones civiles de bien público, sin fines de lucro y entidades intermedias no gubernamentales de amplio reconocimiento en el área de su influencia y, también, a vecinos que hayan evidenciado públicamente su interés por lo artístico y cultural. Cuando lo considere conveniente, la Secretaría podrá establecer una normativa específica.
- **Art.10:** En todos los casos, una vez constituida la Comisión Barrial, deberá solicitar su reconocimiento a la Secretaría de Cultura y Educación acreditando cumplir lo establecido en la presente ordenanza..
- **Art.11:** El reconocimiento mediante resolución permitirá a la Comisión Barrial solicitar a la Secretaría de Cultura y Educación Municipal que realice actividades en los espacios de Cultura Popular que hubiere concretado. En el caso de los Centros y Casas de Cultura municipales tal reconocimiento permitirá a la Comisión Barrial suscribir el convenio con la Secretaría al que se refiere el art.7.
- **Art.12:** La Comisión Barrial se integrará hasta con siete (7) miembros, en los cargos de secretario, cuatro vocales titulares y dos suplentes, con carácter honorario. En caso de renuncia, ausencia, o fallecimiento serán reemplazados por quien siga en el orden de conformación.
- **Art.13:** La Comisión Barrial tendrá dos años de vigencia, a cuyo vencimiento el coordinador general deberá promover la constitución de una nueva comisión pudiendo ser reelectos los integrantes de la precedente.
- **Art.14:** La reunión de representantes y vecinos constitutiva de la Comisión Barrial, designará un moderador entre los presentes y resolverá la integración por consenso mayoritario luego de un amplio debate en el que todos los presentes se hubieran expresado libremente.
- **Art.15:** En los casos de Centro o Casa de Cultura, la reunión también podrá proponer a la Secretaría una terna de personas, las que deberán contar con las condiciones previstas en el art. 9, las que deberá considerar para designar el responsable a cargo de la gestión del Centro o Casa de Cultura.
- **Art.16:** Son funciones propias del responsable del Centro o Casa de la Cultura, gestionar la realización de las actividades que proponga la Comisión Barrial en cumplimiento de sus objetivos y promover en ellas la participación del vecindario. Para ello garantizará que el espacio permanezca abierto diariamente en los horarios de mayor interés de la comunidad.
- **Art.18:** El diseño general del programa con análisis de la realidad actual, determinación de objetivos, aplicación de recursos, seguimiento de actividades y evaluación de resultados estará a cargo de una unidad integrada por la Secretaría de Cultura, la Dirección de Descentralización y los seis coordinadores del área en cada Distrito.
- **Art.19:** El financiamiento de los gastos que demanda la ejecución de este Programa Barrial para la Cultura Popular se imputarán a las partidas de la Secretaría de Cultura y Educación asignadas a Descentralización Cultural.
- Art.20: Comuníquese con sus considerándoos.

ANTESALA, junio de 2006.